



# Gaceta Municipal

Órgano oficial del H. Ayuntamiento de Culiacán.

Segunda Época, Año 17. Núm. 182.

Marzo de 2021.

## Acuerdos de cabildo

### Aprueban licencia temporal al Secretario del Ayuntamiento

Dos sesiones ordinarias (54 y 55)  
en el mes de marzo del año 2021

Acta 54 – Ordinaria 05.03.21

PUNTO DE ACUERDO. - Se aprueba en sus términos la solicitud de licencia temporal por 15 días al cargo de Secretario del Ayuntamiento de Culiacán, con efecto a partir del 6 de marzo de 2021, presentada por el M.C. Othón Herrera y Cairo Yarahúan; en el entendido de que durante dicho tiempo será suplido en sus funciones por el Director de Asuntos Jurídicos, Lic. Rogelio Macedo Peña.

#### Autorizan concesión de local en el mercado Gustavo Garmendia

Acta 54 – Ordinaria 05.03.21

Se autoriza la renovación de la concesión administrativa a favor de la C. Teresa de Jesús Sais Plata, respecto del local comercial número 58, localizado al exterior, del Mercado Público Municipal "Gustavo Garmendia", de esta ciudad, con giro comercial de aguas frescas y novedades.

#### Autorizan concesión de local en el mercado Salvador Alvarado

Acta 54 – Ordinaria 05.03.21

Se reconoce y autoriza al C. Carlos Roberto Madueño Hernández Norton, la cesión de derechos que realizó a su favor el C. Joaquín Ramón Madueño Castelo, respecto del local comercial número 7, localizado al exterior del Mercado Público Municipal "Salvador Alvarado" de esta ciudad, con giro comercial de birriería.

#### Aprueban establecimiento de un Centro de Conciliación Laboral

Acta 54 – Ordinaria 05.03.21

Se aprueba en sus términos el Decreto No. 588 del Congreso del Estado de Sinaloa, que reforma los artículos 43, fracción XIV; 65, fracción XXII Bis.; y 78; y adiciona el artículo 72 Bis, a la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

#### Aprueban reforma constitucional en materia de Parlamento Abierto

Acta 54 – Ordinaria 05.03.21

Se aprueba en sus términos el Decreto No. 589 del Congreso del Estado de Sinaloa, que reforma el artículo 22, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, en materia de Parlamento Abierto.

#### Aprueban adición en materia del voto de sinaloenses en el extranjero

Acta 54 – Ordinaria 05.03.21

Se aprueba en sus términos el Decreto No. 590 del Congreso

del Estado de Sinaloa, que adiciona un segundo párrafo a la fracción I, del artículo 10, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, en materia de voto de los sinaloenses en el extranjero.

#### Nombran a dos Comisarias en las sindicaturas de Las Tapias e Imala

Acta 54 – Ordinaria 05.03.21

Se aprueba el proceso de Consulta Popular, a través de Asamblea General, para nombrar a las Comisarias Municipales de Laguna Seca y La Noria, de las as de Las Tapias e Imala, respectivamente, en virtud de que se llevó a cabo en los términos y condiciones establecidos en la Convocatoria del 15 de enero del 2021

#### Aprueban una licencia temporal al Regidor Sergio Beltrán Coronel

Acta 54 – Ordinaria 05.03.21

PUNTO DE ACUERDO. - Se aprueba en sus términos la solicitud de licencia temporal al cargo de Regidor del Ayuntamiento del Municipio de Culiacán, presentada por el ciudadano Regidor Sergio Beltrán Coronel, con efectos a partir del 6 de marzo del 2021, y hasta la fecha en que constitucional, legal y estatuariamente sea estrictamente necesario para participar en el próximo proceso electoral.

## Contenido

### Acuerdos de Cabildo

Aprueban dos licencias temporales  
Protesta el Presidente Municipal Temporal  
**Propuestas y comentarios de los regidores**

Pág. 1



Pág. 3



### TEMAS

Condición de aspirantes a candidaturas  
Realización de las reuniones de Cabildo  
Las sanciones en caso de delito electoral

### DICTÁMENES

Concesiones en mercados municipales  
Establecen el principio de Parlamento Abierto  
Base legal al Centro de Conciliación Laboral  
Nombramiento de dos Comisarias Municipales  
Voto de los sinaloenses en el extranjero

Pág. 7



Pág. 8



Pág. 11



Pág. 15



Pág. 16



## Directorio



### H. Ayuntamiento de Culiacán

LIC. MIGUEL A. GONZÁLEZ CERVANTES  
**Presidente Municipal Provisional**

C. SANDRA GUADALUPE MARTOS LARA  
**Síndica Procuradora**

### Regidores

C. Oscar Manuel Uribe Padilla  
C. Adriana Yareli Sánchez Sánchez  
C. Sergio Beltrán Coronel  
C. Angelina M. Gutiérrez González  
C. Miguel Ángel González Cervantes  
C. Margarita Valle Camacho  
C. Jesús Santiago Vidrio Jiménez  
C. María Elisa Palazuelos Arenas  
C. María Antonia Sarabia Ibarra  
C. José Alfonso García Calderón  
C. Eusebio Manuel Telles Molina  
C. Robespierre Lizárraga Otero

### Gaceta Municipal Consejo Editorial

C. Othón Herrera y Cairo Yarahuán  
**Secretario del H. Ayuntamiento**

C. Sandra Guadalupe Martos Lara  
**Síndica Procuradora**

C. Alejandro Amézquita Villaseñor  
**Oficial Mayor**

C. Issel Guillermina Soto González  
**Tesorerera Municipal**

C. Minerva Solano Moreno  
**Directora del Instituto de Cultura**

C. Jesús Ernesto Vladimir Oviedo  
Barraza  
**Director de Comunicación Social**

C. Marco Antonio Gutiérrez Castro  
**Director La Crónica de Culiacán**

C. Francisco Padilla Beltrán  
**Cronista Oficial de Culiacán**

## Presentación

Uno de los temas aprobados por el Cabildo de Culiacán durante el presente marzo fue la reforma al artículo 22 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, mediante la cual se fijan los puntos para establecer los principios que afirman el rango constitucional a la Alianza para el Parlamento Abierto (APA) que integra pilares ya establecidos a nivel federal y estatal, como son: transparencia, rendición de cuentas, participación ciudadana y altos estándares de ética y probidad.

Otra reforma constitucional aprobada es aquella que establece que las tareas de conciliación laboral estarán a cargo de los Centros de Conciliación especializados e imparciales, y que estas gestiones deberán agotarse antes de que las partes acudan a los tribunales laborales, y se ceñirán a la celebración de una sola audiencia con fecha obligatoria con fecha y hora debidamente fijadas de manera expedita.

También por unanimidad fue aprobada la adición al artículo 10 de la Constitución Política del Estado en la que queda establecido que los ciudadanos sinaloenses residentes en el extranjero podrán ejercer su derecho de voto por correo, mediante entrega de la boleta en forma personal en los módulos que se instalen en las embajadas o consulados o, en su caso, por vía electrónica, de acuerdo con los términos que determine el Instituto Nacional Electoral.

Ese voto será válido para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, y Senadores, así como Gobernadores de las entidades federativas, y del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, siempre que así lo determinen las Constituciones de los Estados o el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

Otro dictamen aprobado fue el relativo a la Asamblea General realizada el 28 de febrero y en la que se procedió a la reposición de los nombramientos de las Comisarias Municipales de La Noria, sindicatura de Imala, y de Laguna Seca, sindicatura de Las Tapias, cargos que respectivamente serán ejercidos por Verónica Labrada Acosta y Melina López Cuén. En ese sentido ambas comisarias estaban pendientes porque en la consulta popular celebrada en Asamblea General el 21 de febrero se habían registrado dos empates.

Un punto de consideración expuesto por varios Regidores fue la forma de realizar las reuniones de las Comisiones del Cabildo, en torno a lo cual quedó la propuesta de alternar las sesiones virtuales y cuando se considere pertinente se recurra a las sesiones presenciales mediante estricta observancia del protocolo sanitario preventivo. Para el efecto de las reuniones virtuales el Presidente Municipal Provisional, Miguel Ángel González Cervantes, estableció el compromiso de mantener un eficiente funcionamiento electrónico. 📧



C. Marco Antonio Gutiérrez Castro  
**Director General**  
C. Francisco Padilla Beltrán  
**Cronista Oficial**

Gaceta Municipal

C. Miguel Ángel González Córdova/ *Editor*  
C. Leticia Ontiveros Hernández/ *Diseño Editorial*

**El Palacio de la Memoria**  
Blvd. Guillermo Bátiz Paredes No. 300 ote.  
Esq. con liberalismo, colonia República  
Mexicana . C.P 80147, Culiacán de Rosales,  
Sinaloa.

Teléfonos: 667712 61 02 y  
667712 64 44.

## Propuestas y comentarios de los regidores

### **Expone solicitudes ciudadanas sobre la reapertura de las calles céntricas**

#### **Síndica Procuradora:**

**La Síndica Procuradora**, Sandra Guadalupe Martos Lara, comentó: “Felicitamos a quien estará a cargo de la Presidencia Municipal a partir del día de mañana, y quiero tratar dos asuntos que tienen que ver con algunas de las necesidades que están presentando algunos ciudadanos, uno de ellos es plantear a ustedes que se le pueda dar seguimiento a esta solicitud que presentan mujeres de los tianguis de Culiacán, específicamente la señora Brenda Beltrán González y Miriam Padilla, e Irma Jiménez, están solicitando apoyo y seguimiento al trabajo que se está realizando en materia de protocolos de salud y de cuidados en los tianguis de la ciudad de Culiacán. Comentan ellas que se llevó a cabo un acuerdo con el Director de Mercados y su equipo de trabajo, y durante las dos o tres primeras semanas si se estuvo trabajando con base en esos acuerdos, pero que a partir de la tercera o cuarta semana no se le ha dado seguimiento, por lo cual solicitan que se siga atendiendo, pero aclaran que no se confunda este tema con algunas situaciones difíciles que se están presentando en los tianguis con algunos líderes. Por tanto, mi petición es tomar en cuenta esta solicitud y se atienda lo que en ella se está solicitando. Y paso a otro asunto que es el de recordarles que sigue en pie el anhelo de todos los comerciantes de la ciudad de Culiacán para que se sigan liberando las calles. Ellos están muy agradecidos por la reapertura de la Calle Ángel Flores, y quiero decirles que con el mismo énfasis expresan su deseo de que se pueda reaperturar otra calle que está por ahí pendiente y que es importante considerar también en este sentir. Esta es una de las peticiones de las que su servidora se hace portavoz porque, como Síndica Procuradora, tengo la función y la responsabilidad de vigilar que los ciudadanos en conjunto con el municipio en general estemos trabajando en sinergia y que los servicios que estemos brindando como Gobierno Municipal lleguen de la más adecuada.”

### **Pide que los funcionarios en campaña electoral acaten la ley y pidan licencia**

#### **María Antonia Sarabia Ibarra:**

La Regidora María Antonia Sarabia Ibarra manifestó lo siguiente: “De la manera más atenta quiero pedir que en el caso de los funcionarios del Ayuntamiento que están exponiendo sus aspiraciones políticas, lo cual es válido, pues están en pleno derecho, se vigile que lo estén haciendo mediante el permiso correspondiente como lo marca la ley, porque de otra forma se pueden fincar responsabilidades por hacer campañas con recursos propios del Ayuntamiento. Por lo cual pido que quede plasmado en esta reunión de Cabildo que los funcionarios de este Ayuntamiento están atendiendo a la responsabilidad de pedir la licencia correspondiente.”

### **Hay casos en los que no aplica la licencia temporal, sino la renuncia**

#### **Eusebio Manuel Telles Molina:**

El Regidor Eusebio Manuel Telles Molina manifestó lo siguiente: “Sumándome al posicionamiento de la compañera Sarabia Ibarra, yo también hago un llamado señor Presidente para que antes de que termine momentáneamente su gestión le pida a los colaboradores que aspiran a ser parte de las propuestas electorales lo hagan de manera responsable. Desde luego que son válidas esas aspiraciones, pero tenemos que ser responsables, y cuando se tiene la oportunidad de servir al Ayuntamiento de Culiacán y a la ciudadanía, se debe de ser respetuoso de eso, entonces yo pido que los aspirantes que quieran hacer campaña presenten su renuncia y dejen el cargo, pues no es el mismo caso de usted que tiene una aspiración y la ley lo faculta para pedir una licencia, pero yo creo que cuando se trata de funcionarios que tienen alguna responsabilidad en servicios públicos y quieren buscar la oportunidad de otro espacio, pues que dejen lo que tienen para que otro lo atienda.”



## **Exhorta a los aspirantes electorales renunciar de acuerdo con la ley**

### **Síndica Procuradora:**

La Síndica Procuradora, Sandra Guadalupe Martos Lara, comentó: “Con las facultades que me otorga la ley exhorto a todos los compañeros funcionarios que desean participar electoralmente y que se han registrado para algún puesto, que tomen conciencia y mediante un ejercicio de responsabilidad, de honestidad, de ética, presenten con toda dignidad su renuncia porque es muy importante que en todo momento seamos congruentes en nuestro trabajo y actuemos conforme la ley. Yo voy a girar el día lunes un oficio en el que voy a invitar a todos los funcionarios que estén alistados para participar en las propuestas electorales para que atiendan ese llamado y, al mismo tiempo, voy a girar un listado de aquellos que están registrados para que en ese sentido también sigan la norma y por favor nos apoyen, eso es sumamente importante. Creo que desde que iniciamos este gobierno 2018 veníamos con la consigna de ser congruentes en todo momento en nuestro ejercicio de funcionarios y ejercicio del discurso con la práctica, entonces es sumamente importante cumplir a cabalidad con ello, recordemos que esto no es un asunto de tipo particular de nada, es simplemente acatar las normas que se han estado dando a través de este tiempo.

### **Agradece el apoyo recibido y pronuncia un mensaje de unidad**

### **Presidente Municipal:**

El Presidente Municipal expresó lo siguiente: “Quiero manifestarles con mucho respeto mi agradecimiento a todos y a todas por este tiempo en que hemos trabajado juntos, sin duda vamos a seguir trabajando cuando yo regrese si Dios quiere, pero por lo pronto habrá un lapso de tiempo en el que no voy a estar ni cobrando, ni asistiendo a resolver asuntos del Ayuntamiento porque a partir de mañana voy a tener una licencia sin goce de sueldo para participar en el proceso electoral que viene.

Yo también le pido a todos mis compañeros y compañeras que quienes aspiren a una candi-

datura dejen su cargo el día de hoy. A partir de mañana, estará la oficina de recursos humanos expedida, abierta también la Secretaría del Ayuntamiento para otorgar las licencias que soliciten y puedan ustedes con seguridad, participar legítimamente en esa contienda que se avecina. Yo les deseo éxito a todos, cada quien sabe lo que se merece; sabemos lo que somos y lo que nos merecemos. Platiqué con el licenciado González Cervantes y le pedí que para no cambiar la mecánica siguiera atendiendo a la gente personalmente, en su oficina, en la puerta del palacio municipal, antes de subirse a su automóvil, en la banqueta, en la calle, o donde lo encuentren porque hasta en el supermercado me toca atender personas cuando ando de compras y desde ahí resolvemos los problemas, lo digo porque así es, y a cientos de personas les consta, aquí no les negamos la atención a nadie, no ocupan intermediarios, de hecho cuando vienen organizaciones con líderes les digo: ‘a ver dígame a las personas que están pidiendo las despensas o los apoyos, médicos, de cirugías, sillas de ruedas, que vengan personalmente’, no ocupan mandar representantes, y si la persona no puede venir, en la oficina tenemos personal que va a la casa de ellos. Yo creo que el Presidente Municipal Provisional que me va a suplir debe seguir actuando en esa tónica, pero finalmente es su responsabilidad, yo nada más quisiera que se mantuviera respeto a la ley y al orden que es lo más importante; no podemos actuar por impulsos no por caprichos, no podemos actuar por presiones de nadie, sino conforme a la ley que derive directamente de la Constitución y todo lo que esté dentro de ese marco constitucional. Yo agradezco con mucha sinceridad a todos ustedes el apoyo que me han dado, a la compañera Elisa, Tony Sarabia, a Manuel Uribe, a Sergio Beltrán, a la Síndica Procuradora, a Eusebio, a Margarita, al compañero Vidrio, a Robespierre Lizárraga, a nuestro Secretario Othón, y a todos aquellos funcionarios y servidores públicos que desde su puesto o trinchera, han logrado que Culiacán cambie. Yo les pido con mucho respeto que al compañero Miguel Ángel González Cervantes que me sustituirá a partir de mañana le den ese apoyo, porque no es para que él quede bien, es para que Culiacán esté bien, es para el bienestar de todos. Miguel Ángel es abogado también, tiene

conocimientos, hay una persona brillante aquí también que me ha apoyado mucho, o nos ha apoyado a todos y es Robespierre, lo reconozco porque a pesar de no ser de la misma línea nuestra en cuanto a cuestión de partido, la ideología es la misma, yo me identifico con la ideología de servir, yo vi como los que son de oposición que son del PRI, que son la señora María Elisa, José y Tony Sarabia se unieron también a las cosas que hacíamos en forma positiva, y por supuesto que un día protestaron, y dijeron que no estaban de acuerdo, tienen razones para hacerlo, pero lo que no tiene razón nadie es de querer dividir, eso es algo que no se justifica, podemos diferir en opiniones, en nuestro sentir, en nuestro actuar, pero no podemos tener odio ni rencores contra nadie; la venganza no es mi fuerte ni tampoco el odio a las personas, simplemente me da tristeza a veces, frustración en otras, el no poder hacer que todos vayamos como hermanos, vaya, como una familia que tiene que estar unida para lograr los objetivos que requiere Culiacán como municipio. Hay mucha gente en las colonias, gente desprotegida y vulnerable que lo que menos quiere es tener problemas con el gobierno, y lo que más quiere es que los beneficios lleguen oportunamente. Fíjense nada más en el Gobierno del Estado, que es de un partido contrario al nuestro en lo político, e ideológico, pero que siempre ha estado coordinado con nosotros y nosotros con él. El Presidente de la República habla del Gobernador como un buen gobernante porque está coordinado con nosotros y yo aprecio mucho esa disposición que tiene. Por último reitero mi agradecimiento a todos y todas y les pido otra vez con mucho respeto que permanezcamos unidos en beneficio de Culiacán y de México.”

### **Propone activar presencialmente las reuniones de Comisiones de Cabildo**

#### **Angélica Maricela Gutiérrez González:**

La Regidora Angelina Maricela Gutiérrez González manifestó lo siguiente: “Hay asuntos muy importantes que debieran ser tratados en reuniones presenciales por las Comisiones del Cabildo. Son temas muy delicados y no nos alcanza materia para discutirlos y en su caso acordarlos virtualmente. Entonces quisiera ver la

posibilidad de que se activaran de manera presencialmente las reuniones de Comisiones.”

### **Urge adquirir una plataforma para realizar las reuniones de Comisiones**

#### **María Antonia Sarabia:**

La Regidora María Antonia Sarabia manifestó lo siguiente: “Quiero comentar que efectivamente hemos tenido muchos problemas en las reuniones de comisiones a veces no entendemos bien el tema porque la plataforma se está cortando, incluso en las reuniones que estamos haciendo en el Comité de Adquisiciones, y en el Subcomité, también tenemos ese grave problema. Yo ya lo he externado varias veces, y desde hace meses turnamos un oficio de petición en el sentido de se compre una plataforma para que no se corten las reuniones de Comisiones del Cabildo. Entonces yo coincidí con la petición de la Regidora Maricela Gutiérrez en este tema que también puede ser alternado en forma presencial para los Regidores que podamos estar presentes y si algunos regidores no pueden asistir por motivos de salud, que se hagan vía zoom en forma alternada. Ésta es mi propuesta.”

### **Las reuniones de Comisiones pueden ser presenciales alternadas con zoom**

#### **Presidente Municipal:**

El Presidente Municipal Provisional, Miguel Ángel González Cervantes, expresó lo siguiente: “Yo creo que aquí es muy importante un acuerdo entre todos los Regidores para determinar en cuáles reuniones es necesaria la forma presencial y qué otras pudieran ser por zoom. Mi compromiso con ustedes, compañeros, es brindarles una cuenta de zoom para que ya no tengan ese problema, pero si consideran que algunas de las reuniones de Comisión deben de ser presenciales, ustedes se pueden poner de acuerdo y resolver el tema. Desde luego que en los casos que tenga que optarse por la forma presencial deberán observarse en todo y por todo la sana distancia y las medidas de sanidad necesarias para que no haya un problema, y en cuanto a las reuniones que no sean obligatoriamente presenciales,

pues tendrán una cuenta de zoom que por conducto de mi secretario les voy a hacer llegar, y sólo tienen que solicitársela a él para que se abra la página de la reunión y no tengan el problema de que se les esté cortando la transmisión. Yo creo que éste es problema es añejo, pero a partir de ahora se va a tratar de resolver.”

### **Se requiere de formalizar el nuevo acuerdo sobre reuniones de Cabildo**

#### **Secretario del Ayuntamiento:**

El Secretario del Ayuntamiento manifestó lo siguiente: “Creo que deberíamos de generar un Punto de Acuerdo para que las sesiones de las comisiones sean mixtas, y así lo podamos considerar en el Orden del Día de la próxima sesión para dar legalidad a este acuerdo que se estaría tomando, ya que no puede ser firme el acuerdo verbal ahorita de las reuniones presenciales, porque ya existe un Acuerdo de Cabildo en el cual se establecían las reuniones virtuales y se necesita un nuevo Acuerdo de Cabildo para poder modificarlo, pero para que sea válido necesita entrar en el Orden del Día. Entonces mientras se puede trabajar la petición que usted hace, señor Presidente, de facilitarles una plataforma se debe convocar a la brevedad posible a la siguiente sesión de Cabildo para incorporar en el Orden del Día esta petición y formalizarla.”

### **Que se brinde a la gente el recurso para denunciar abusos electoreros**

#### **José Alfonso García Calderón:**

El Regidor José Alfonso García Calderón manifestó lo siguiente: “Quisiera hacer un posicionamiento sobre un tema ciudadano, en el sentido de establecer en Cabildo un número de contacto para la gente que quiera denunciar a aquellos funcionarios que están laborando en el Ayuntamiento y que usan a la institución para beneficiar a uno y otro partido para las elecciones, lo cual es un abuso de parte de los trabajadores que condicionen algún servicio público a favor de cualquier partido político. Esto propiciaría que la gente denuncie, que se

anime porque se trata de un servicio público, un derecho que tienen los ciudadanos y nadie tiene que condicionarlos”.

### **Hay comunicación directa para que la gente denuncie cualquier abuso**

#### **Presidente Municipal:**

El Presidente Municipal expresó lo siguiente: “De hecho no solamente en esta temporada se comina a la gente a que ejerza su derecho a denunciar anomalías; eso es en cualquier tiempo, y cualquier funcionario que cometa un acto indebido debe ser denunciado, por lo que se le invita a la gente que lo haga y más ahorita con la cuestión de las campañas, todo funcionario y trabajador tiene prohibido hacer proselitismo en sus horarios de labores, como también utilizar los recursos del municipio, eso yo creo que está claro. Entonces el número del teléfono sería el 7-58-01-01, y la extensión sería la del Órgano Interno de Control que es el encargado de sancionar todas esas denuncias. Esto se va a poner en la página del Ayuntamiento para que ahí esté visible, y cualquier persona pueda hacer la denuncia, o en su defecto que la hagan por escrito directamente en el Órgano Interno de Control.”

### **Los delitos electorales tienen que ser denunciados a la Fiscalía en la materia**

#### **Secretario del Ayuntamiento:**

El Secretario del Ayuntamiento manifestó lo siguiente: “Únicamente para precisar que el Órgano Interno de Control podría estar recibiendo denuncias sobre lo que comenta el Regidor García Calderón, pero tratándose de delitos electorales, tendrán que comunicarse al teléfono de la Fiscalía especial de delitos electorales o a la Fiscalía del Estado, porque el Gobierno municipal no es instancia para recibir denuncias sobre ese tipo de delitos que a nosotros, como órgano municipal, no nos compete conocer. Entonces tenemos que ser muy cuidadosos de cómo se trata ese tema tan importante que está planteando el Regidor García Calderón para no confundir a la ciudadanía.”

## La sanción al trabajador denunciado sí es atribución del Órgano Municipal

### Presidente Municipal:

El Presidente Municipal aclaró lo siguiente: “Como bien lo señala el Secretario, las denuncias

sobre delitos electorales corresponden a la Fiscalía, pero yo me refería a las sanciones por cuanto hace al funcionario o trabajador municipal, única y exclusivamente, y eso sí le corresponde conocer al Órgano Interno de Control. Desde luego que lo del delito electoral corresponde a la autoridad competente.”

## Puntos de acuerdo

### Aprueba el Cabildo dos licencias temporales

#### Al Secretario del Ayuntamiento

Por unanimidad de votos a favor de las y los integrantes del Pleno presentes, se aprueba en sus términos la solicitud de licencia temporal por 15 días al cargo de Secretario del Ayuntamiento de Culiacán, con efecto a partir del 6 de marzo de 2021, presentada por el M.C. Othón Herrera y Cairo Yarahuán; en el entendido de que durante dicho tiempo será suplido en sus funciones por el Director de Asuntos Jurídicos, Lic. Rogelio Macedo Peña, en términos de lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa.

#### Al Regidor Beltrán Coronel

Por unanimidad de votos a favor de las y los integrantes del Pleno presentes, se aprueba en sus términos la solicitud de licencia temporal al cargo de Regidor del Ayuntamiento del Municipio de Culiacán, presentada por el ciudadano Regidor Sergio Beltrán Coronel, con efectos a partir del 6 de marzo del 2021, y hasta la fecha en que constitucional, legal y estatuariamente sea estrictamente necesario para participar en el próximo proceso electoral.

#### Protesta el Presidente Municipal Provisional

El Regidor Miguel Ángel González Cervantes procede en este acto a rendir la Protesta de Ley al cargo de Presidente Municipal Provisional de Culiacán, Sinaloa, de conformidad y atendiendo lo dispuesto por las fracciones I inciso B), III numeral 3 y IV del artículo 144 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, con lo cual queda legitimado para asumir su cargo a partir del día 6 de marzo del 2021 y hasta que el Presidente Municipal con Licencia, C. Jesús Estrada Ferreiro, retome su cargo por el periodo vigente 2018-2021, bastando que este último presente ante el Ayuntamiento el escrito respectivo.

## Dictámenes

### Concesión de locales en 2 mercados municipales

#### Mercado Gustavo Garmedia

Se autoriza la renovación de la concesión administrativa a favor de la C. Teresa de Jesús Sais Plata, respecto del local comercial número 58, localizado al exterior, del Mercado Público Municipal “Gustavo Garmedia”, de esta ciudad, con giro comercial de aguas frescas y novedades, el cual cuenta con una superficie actual de 3 metros cuadrados, con una vigencia de 5 años que inicia a partir de la autorización definitiva del Pleno Municipal.

Lo autorizado en el punto anterior del presente acuerdo se encuentra condicionado al pago de los derechos por la concesión de casillas y pisos en Mercados Públicos que deberá realizar la concesionaria, conforme a la tarifa que establece el artículo 86, numeral 2, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa y la Ley de Ingresos del Municipio de Culiacán para el ejercicio fiscal 2021.

Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que elabore el instrumento jurídico que ejecute este acuerdo. Así mismo, se instruye a dicha dependencia para que en el contrato concesión respectivo se observen las disposiciones contenidas en el artículo 28, fracción IX, apartados A y B de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Comuníquese el contenido del presente acuerdo al licenciado Rogelio Macedo Peña, Director de Asuntos Jurídicos y al Lic. Jesús Adrián Cerda Orozco, Jefe del Departamento de Mercados y Comercio en la Vía Pública, para los efectos a que haya lugar.

Notifíquese a la C. Teresa de Jesús Sais Plata, del contenido de este acuerdo, para que concurra a cubrir los derechos por concesión aludidos con antelación así como a suscribir el contrato concesión respectivo.

#### Autorizan concesión de local en el mercado Salvador Alvarado

Se reconoce y autoriza al C. Carlos Roberto Ma-  
dueño.



Hernández Norton, la cesión de derechos que realizó a su favor el C. Joaquín Ramón Madueño Castelo, respecto del local comercial número 7, localizado al exterior, del Mercado Público Municipal "Salvador Alvarado", de esta ciudad, con giro comercial de birrería, el cual cuenta con una superficie actual de 127 metros cuadrados, así como también se le otorga concesión administrativa respecto del mismo, con una vigencia de 5 años que inicia a partir de la autorización definitiva del Pleno Municipal.

Lo autorizado en el punto anterior del presente acuerdo se encuentra condicionado al doble pago de los derechos por la concesión de casillas y pisos en Mercados Públicos que deberá realizar la concesionaria, conforme a la tarifa que establece el artículo 86, numeral 2, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa y la Ley de Ingresos del Municipio de Culiacán para el ejercicio fiscal 2021.

Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que elabore el instrumento jurídico que ejecute este acuerdo. Así mismo, se instruye a dicha dependencia para que en el contrato concesión

respectivo se observen las disposiciones contenidas en el artículo 28, fracción IX, apartados A y B de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, de manera específica la contenida en el numeral 9 del apartado B en el cual prevé la transmisión de los derechos de la concesión siempre y cuando los interesados comparezcan previamente ante el Ayuntamiento a solicitar tal y, en su caso, se realice el pago de los derechos correspondientes. Toda subrogación de los derechos derivados de la concesión, sin cumplir con esta circunstancia será nula de pleno derecho sin demérito de las penas a que por ello se hagan acreedoras.

Comuníquese el contenido del presente acuerdo al C. Lic. Rogelio Macedo Peña, Director de Asuntos Jurídicos y al Lic. Jesús Adrián Cerda Orozco, Jefe del Departamento de Mercados y Comercio en la Vía Pública, para los efectos a que haya lugar.

Notifíquese a al C. Carlos Roberto Madueño Hernández Norton, del contenido de este acuerdo, para que concurra a cubrir los derechos por concesión aludidos con antelación así como a suscribir el contrato concesión respectivo. 📄

## Establecen el principio de Parlamento Abierto

**P**or unanimidad de votos a favor de las y los integrantes del Pleno presentes, se aprueba en sus términos el Decreto No. 589 del Congreso del Estado de Sinaloa, que reforma el artículo 22, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, en materia de Parlamento Abierto.

Conforme con el artículo 159 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, comuníquese este voto aprobatorio a la LXIII Legislatura del Congreso del Estado, por conducto de la Diputada Roxana Rubio Valdez, Presidenta de la Mesa Directiva de ese órgano legislativo, para sus efectos constitucionales.

--- El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamento legal en las consideraciones siguientes:

- 1) "Que con fecha 22 de febrero del año en curso, se recibió en oficinas de esa Secretaría, el oficio con número CES/SG/MD/E-208/2021, a través del cual la Diputada Roxana Rubio Valdez, en su carácter de Presidenta de la Mesa Directiva de la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Sinaloa, remite al Presidente Municipal, Lic. Jesús Estrada Ferreira adjunto a dicho oficio el expediente que contiene el Decreto No. 589 del Congreso del Estado de Sinaloa, que reforma el artículo 22, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, en materia de Parlamento Abierto. Lo anterior, a efecto de que se emita el voto de este Ayuntamiento respecto a dichas reformas constitucionales.

Dicho expediente fue remitido por usted a este cuerpo colegiado, mediante oficio número S/3103/2021, de fecha 01 de marzo de los corrientes, para que se analice, discuta y se emita el dictamen respectivo para someterlo a la consideración del Pleno, en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, precisando además que el voto del Pleno Municipal respecto a la reforma antes referida deberá ser emitido y enviado al Congreso del Estado a más tardar el día 09 de marzo del año en curso, en cumplimiento a lo previsto por los artículos 159 de la Constitución Política y 229 fracción IV de la Ley Orgánica del Congreso, ambas del Estado de Sinaloa.



- 2) De conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110 y 159, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 13, 27 fracción I, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 229 fracción IV, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sinaloa; 2, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa; y, 1 y 3, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, actuando en los términos del artículo 25 de la Ley de Gobierno Municipal, este Órgano está dotado de competencia constitucional y legal para conocer y resolver sobre la especie, en los términos que los ordenamientos legislativos y disposiciones reglamentarias invocadas establecen.
- 3) El expediente remitido por la Presidenta de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado, la Diputada Roxana Rubio Valdez contiene: A) Iniciativa de la reforma o adición propuesta; B) Dictamen de la iniciativa de reforma o adición; y, C) Decreto que acuerda la reforma o adición. Lo anterior, conforme lo prevé la fracción V del artículo 229 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sinaloa.

En ese tenor, el Decreto No. 589, que reforma el artículo 22 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, en materia de parlamento abierto, se remitió a este Ayuntamiento con el propósito de que, conforme con el artículo 159 de la referida Constitución Estatal, emita su voto en el sentido que sus consideraciones le sustenten, a efecto de que con el cómputo de los votos de los Ayuntamientos se configure la votación calificada en dos tercios de dichos órdenes de gobierno, a fin de que las citadas reformas, como dice la propia Constitución Local, lleguen a ser parte de la misma.

- 4) El Decreto número 589 del Congreso del Estado, es del tenor literal siguiente:

#### **QUE REFORMA EL ARTÍCULO 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SINALOA.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma el artículo 22 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, para quedar como sigue:

**Art. 22.** El Poder Legislativo del Estado, se deposita en una asamblea que se denominará "Congreso del Estado", y se rige bajo los principios de Parlamento Abierto, en los términos de la Ley Orgánica de dicho Congreso.

#### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

- 5) Que a fin de contar con mayores elementos para la toma de decisión por parte de este Ayuntamiento, previo a su remisión a esta Comisión que actúa, se requirió la opinión jurídica de la Lic. Rocío Martínez Higuera, Directora de Normatividad y Asesoría, respecto del contenido de las reformas constitucionales de mérito, la cual vertió en su oficio número 643/2021, de fecha 25 de febrero del año en curso, que en la parte que interesa dice textualmente:

...

"En ese tenor, la referida reforma tiene por objeto establecer que el Poder Legislativo del Estado de Sinaloa, se regirá por los principios de Parlamento Abierto en los términos de la legislación respectiva vigente. Para mayor ilustración a continuación se inserta un cuadro comparativo del artículo de mérito con su texto vigente y el que tendrá con la modificación respectiva una vez publicado el decreto en el POE:

| TEXTO ACTUAL DE ARTÍCULO  | TEXTO DEL ARTÍCULO SEGÚN DECRETO NÚMERO 589  |
|---|--|
| Art. 22. <i>El Poder Legislativo del Estado, se deposita en una asamblea que se denominará "Congreso del Estado".</i> | Art. 22. <i>El Poder Legislativo del Estado de Sinaloa se deposita en una asamblea que se denomina "Congreso del Estado", y se rige bajo los principios de <u>Parlamento Abierto</u>, en los términos de la <u>Ley Orgánica de dicho Congreso</u>.</i> |

*Cabe destacar que en el contenido del dictamen aprobado por el pleno del Congreso y correspondiente al decreto de mérito, se incluyó la definición de la figura de Parlamento Abierto, la cual es del sentido literal siguiente: "Una nueva forma de interacción entre la ciudadanía y los poderes legislativos que fomenta la apertura y transparencia de los parlamentos, con el fin de garantizar el acceso a la información pública, la rendición de cuentas, la participación ciudadana y altos estándares de ética y probidad en la labor parlamentaria".*

*Además de lo anterior, en lo particular, dicho dictamen señala que esta reforma permitirá implementar y fortalecer las acciones orientadas a habilitar espacios para escuchar a la ciudadanía respecto a las decisiones que deben ser tomadas en el Congreso del Estado.*

*A mayor abundamiento, se destaca en el dictamen de referencia el señalamiento de que actualmente se encuentra constituida la Alianza para el Parlamento Abierto, consistente en un "grupo que está integrado por las organizaciones sociales que han promovido la agenda de parlamento abierto en México e impulsan activamente la instalación formal de la Alianza para el Parlamento Abierto. El objetivo del Grupo Impulsor es la instalación de la Alianza para el Parlamento Abierto en México. (APA). como una coalición entre instituciones legislativas en el país, OSC y los órganos garantes de acceso a la información, para establecer una nueva relación entre representantes y representados, en términos de rendición de cuentas, acceso a la información, participación ciudadana y uso de tecnologías de la información".*

*Ahora bien, cabe advertir que actualmente en la página electrónica oficial del Congreso, se encuentra habilitado un micro-sitio denominado "Parlamento Abierto" en el cual aparece una leyenda que dice lo siguiente: "Alianza para el Parlamento Abierto (APA) es un espacio de encuentro de organizaciones de la sociedad civil, instituciones legislativas y órganos garantes de acceso a la información y protección de datos personales, cuyo objetivo es lograr que las 34 instituciones legislativas en México cumplan con los principios y acciones de un parlamento abierto". Y, en la que además aparecen los elementos que distinguen a este concepto, siendo: 1. Derecho a la Información, 2. Participación Ciudadana y Rendición de Cuentas, 3. Información Parlamentaria, 4. Información Presupuestal y Administrativa, 5. Información sobre legisladores y Servidores Públicos, 6. Información Histórica, 7. Datos Abiertos y No Propietario, 8. Accesibilidad y Difusión, 9. Conflicto de interés y 10. Legislan a favor de Gobierno Abierto.*

*Cabe agregar, que los elementos citados en el párrafo anterior, concuerdan con los que a nivel nacional distingue la Alianza para el Parlamento Abierto, y que además, en el micro-sitio antemencionado, cada uno de los diez elementos cuenta con un botón que dice "desplegar", a través del cual es posible acceder a una ventana en la que aparecen los alcances y especificaciones de éstos.*

*...*

- 6)** Ahora bien, en lo atinente a la remisión del Decreto Número 589, a este Ayuntamiento, para que se emita el voto que resulte pertinente en atención a la valoración que de su contenido se realice por este órgano colegiado, es de señalarse que dicha remisión se efectúa en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 159 de la Constitución Política y 229 fracciones IV y V de la Ley Orgánica del Congreso, ambas del Estado de Sinaloa, en las que se precisa, entre otras cuestiones, que la referida Constitución puede ser reformada o adicionada, y para que éstas lleguen a ser parte de

la misma, se requiere que el Congreso del Estado, por voto de las dos terceras partes del número total de Diputados, acuerde las reformas o adiciones, y que dichas reformas o adiciones sean aprobadas por las dos terceras partes de los Ayuntamientos del Estado, dentro de los quince días siguientes a la fecha en que les fueren comunicadas. El Ayuntamiento que dejare de emitir su voto dentro del plazo asignado, se computará como afirmativo.

Conforme a lo anterior, debe precisarse que el Decreto número 589 fue entregado a este Ayuntamiento el día 22 de febrero del año en curso, por lo que deberá emitirse el voto respectivo por el órgano colegiado de gobierno a más tardar el día 09 de marzo del mismo año.

7) De la lectura y análisis del expediente que nos fuera remitido por esa Secretaría en relación al presente asunto, se observa que la reforma contenida en el Decreto número 589 del H. Congreso del Estado, tiene por objeto establecer que el Poder Legislativo del Estado de Sinaloa, se regirá por los principios de Parlamento Abierto en los términos de la legislación respectiva vigente, dando el rango constitucional local al principio de Parlamento Abierto que integra pilares ya establecidos a nivel constitucional federal y estatal como son transparencia; rendición de cuentas; participación ciudadana; y, altos estándares de ética y probidad.

En mérito de lo anterior, y con base en el artículo 47 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento, en los términos del artículo 25 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, se propone en la parte resolutive el siguiente dictamen.”

## Base legal al Centro de Conciliación Laboral

Por unanimidad de votos a favor de las y los integrantes del Pleno presentes, se aprueba en sus términos el Decreto No. 588 del Congreso del Estado de Sinaloa, que reforma los artículos 43, fracción XIV; 65, fracción XXII Bis.; y 78; y adiciona el artículo 72 Bis, a la Constitución Política del Estado de Sinaloa, en materia del Centro de Conciliación Laboral.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamento legal en las consideraciones siguientes: Que con fecha 22 de febrero del año en curso, se recibió en oficinas de esa Secretaría, el oficio con número CES/SG/MD/E-190/2021, a través del cual la Diputada Roxana Rubio Valdez, en su carácter de Presidenta de la Mesa Directiva de la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Sinaloa, remite al Presidente Municipal, Lic. Jesús Estrada Ferreiro adjunto a dicho oficio el expediente que contiene el Decreto No. 588 del Congreso del Estado de Sinaloa, que reforma los artículos 43, fracción XIV; 65, fracción XXII Bis.; y 78; y adiciona el artículo 72 Bis, a la Constitución Política del Estado de Sinaloa, en materia del Centro de Conciliación Laboral. Lo anterior, a efecto de que se emita el voto de este Ayuntamiento respecto a dichas reformas constitucionales.

Dicho expediente fue remitido por usted a este cuerpo colegiado, mediante oficio número S/3108/2021, de fecha 02 de marzo de los corrientes, para que se analice, discuta y se emita el dictamen respectivo para someterlo a la consideración del Pleno, en los términos previstos en el artículo

25 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, precisando además que el voto del Pleno Municipal respecto a la reforma antes referida deberá ser emitido y enviado al Congreso del Estado a más tardar el día 09 de marzo del año en curso, en cumplimiento a lo previsto por los artículos 159 de la Constitución Política y 229 fracción IV de la Ley Orgánica del Congreso, ambas del Estado de Sinaloa.

El expediente remitido por la Presidenta de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado, la Diputada Roxana Rubio Valdez contiene: A) Iniciativa de la reforma o adición propuesta; B) Dictamen de la iniciativa de reforma o adición; y, C) Decreto que acuerda la reforma o adición. Lo anterior, conforme lo prevé la fracción V del artículo 229 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sinaloa. Lo anterior, conforme lo prevé la fracción V del artículo 229 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sinaloa.

En ese tenor, Decreto No. 588, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, en materia del Centro de Conciliación Laboral, se remitió a este Ayuntamiento con el propósito de que, conforme con el artículo 159 de la referida Constitución Estatal, emita su voto en el sentido que sus consideraciones le sustentan, a efecto de que con el cómputo de los votos de los Ayuntamientos se configure la votación calificada en dos tercios de dichos órdenes de gobierno, a fin de que las citadas reformas, como dice la propia Constitución Local, lleguen a ser parte de la misma.

Que a fin de contar con mayores elementos

para la toma de decisión por parte de este Ayuntamiento, previo a su remisión a esta Comisión que actúa, se requirió la opinión jurídica de la Lic. Rocío Martínez Higuera, Directora de Normatividad y Asesoría, respecto del contenido de las reformas constitucionales de mérito, la cual vertió en su oficio número 648/2021, de fecha 01 de marzo del año en curso, que en la parte que interesa dice textualmente:

*“En ese tenor, la referida reforma tiene por objeto armonizar y sistematizar las disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, con el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 107 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de febrero de 2017, en materia de Centros de Conciliación Laboral.*

*Cabe destacar que en el contenido del dictamen aprobado por el Pleno del Congreso Estado y correspondiente al decreto de mérito, en lo general se señaló que se valoraron tres iniciativas que versaban sobre este objeto, y que entre otras cosas, sustentaron sus propuestas en las modificaciones a la Constitución Federal mencionada con anterioridad; y, de la cual es importante precisar que en lo particular en dicho dictamen se señaló que la misma estableció lo siguiente: que las tareas de conciliación en materia laboral, estarán a cargo de los Centros de Conciliación, especializados e imparciales, y que deberá agotarse antes de que las partes acudan a los tribunales laborales, y la misma se ciña a la celebración de una sola audiencia obligatoria con fecha y hora debidamente fijadas de manera expedita, bajo el procedimiento que corresponderá determinar a la ley, impulsando su desarrollo expedito con certidumbre en términos del momento de su realización. Si la audiencia de conciliación no propicia la solución a partir de la auto-composición, la prolongación de esta fase mediante la celebración de otra u otras audiencias sucesivas de conciliación sólo se realizarán con el acuerdo de las partes en conflicto.*

*Asimismo, se destaca que estos Centros de Conciliación tendrán algunos rasgos característicos: serán entes públicos con personalidad jurídica y patrimonio propios; contarán con plena autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión; y se regirán para su actuación por los principios de certeza, independencia, legalidad, imparcialidad, confiabilidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y publicidad. Por lo que hace al orden federal, se le caracteriza como un organismo descentralizado, dejando a la libertad de configuración normativa de las*

*las entidades federativas la determinación de la naturaleza jurídica de los Centros de Conciliación; y el establecimiento del nombramiento de su titular, en un procedimiento de corresponsabilidad entre el titular del Ejecutivo Federal y el Congreso, actuando éste por conducto de la Cámara de Senadores. En estos términos, la resolución de los conflictos individuales y colectivos del trabajo constituirán una materia competencia de los Poderes Judicial de la Federación y Judiciales de las entidades federativas, y que las tareas de conciliación permanezcan en el ámbito de los Ejecutivos Federal y locales.*

*Además de lo anterior, se advierte de importancia señalar, que en los Estados de Campeche, Chiapas, Ciudad de México, Coahuila, Colima, Durango, Hidalgo, México, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Quintana Roo, Sonora, Tamaulipas y Veracruz, ya cuentan con la normatividad jurídica a nivel Constitucional, que crea los Centros de Conciliación Laboral.*

*No omito mencionar a manera de complemento, que con fecha 01 de mayo de 2019, se publicó un decreto, por el que se modificaron algunos preceptos de legislación federal en materia de justicia laboral, reformando, adicionando y derogando diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social.*

*Analizado lo anterior, a continuación se resume el contenido de los artículos que se reforman y se adicionan, respectivamente:*

- *Reforma al artículo 43, fracción XIV, el Congreso del Estado tendrá la facultad de elegir al titular del Centro de Conciliación Laboral.*
- *Reforma al artículo 65, fracción XXII Bis, consiste en otorgar la facultad y obligación al Gobernador Constitucional, para proponer a consideración del Congreso del Estado una terna de aspirantes, para la designación del titular del Centro de Conciliación Laboral.*
- *Reforma del artículo 78, propone incluir en el Instituto de la Defensoría Pública el acceso a la justicia mediante la orientación, asesoría y representación jurídica en materia laboral*
- *Adición del artículo 72 Bis, para establecer precisamente que el Estado contará con un Centro de Conciliación Laboral, para atender de manera previa a los procesos jurisdiccionales y los conflictos laborales del orden local; precisándose lo siguiente:*
  - *Que tendrá carácter de organismo público descentralizado, especializado e imparcial, personalidad jurídica y patrimonio propios; que gozará de plena autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión; regido por los principios que ya se señalaron en la constitución federal.*



• *La integración, procedimiento, organización y funcionamiento para determinarlo, se harán en la Ley respectiva.*

• *Para la designación del titular del Centro, el Ejecutivo del Estado someterá una terna a consideración del Congreso del Estado, el cual previa comparecencia de las personas propuestas, realizará la designación correspondiente, por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del Congreso, dentro del improrrogable plazo de treinta días; y si el Congreso del Estado no resuelve dentro de dicho plazo, ocupará el cargo aquél que, dentro de dicha terna, designe el Ejecutivo del Estado.*

• *Que en caso de que el Congreso rechace la totalidad de la terna propuesta, se someterá una nueva, en los términos del párrafo anterior, y si esta segunda terna fuera rechazada, ocupará el cargo la persona que dentro de la misma terna designe el titular del Ejecutivo Estado.*

• *Se establecen requisitos para ocupar la titularidad de dicho organismo, sin demérito de lo que disponga la ley, siendo éstos: persona certificada en mecanismos alternativos de solución de controversias, con capacidad y experiencia en las materias de la competencia del organismo descentralizado; no haber ocupado cargo en algún partido político, ni haber sido candidata a un cargo elección popular en los tres años anteriores a la designación; gozar de buena reputación y no haber sido condenada por delito doloso.*

• *Que la duración en el desempeño de dicho encargo será de 6 años con la posibilidad de reelección por una sola ocasión; en caso de falta absoluta, el sustituto será nombrado para concluir el periodo respectivo. A quien se le confiera esa responsabilidad sólo podría ser removido por causa grave en los términos del Título VI de la misma Constitución y deberá abstenerse de desempeñar cualquier otro empleo, cargo o comisión, con excepción de aquéllos en que actúe en representación del organismo y de los no remunerados en actividades docentes, científicas, culturales o de beneficencia.*

Ahora bien, el apartado transitorio contiene las transformaciones estructurales y de reasignación de funciones que se plantean, las cuales cabe puntualizar de la manera siguiente:

• *Que ese decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el POE.*

• *Que el Congreso del Estado deberá realizar las modificaciones a los ordenamientos secundarios dentro de los 180 días siguientes a la entrada en vigor del decreto de mérito.*

• *Que las actividades del Centro de Conciliación Laboral, iniciarán a más tardar el 02 de mayo de 2022, en términos de lo que establezca su propia normatividad y posibilidades presupuestales.*

• *La obligación del Ejecutivo del Estado de enviar al Congreso del Estado la terna para designar al titular del Centro de Conciliación Laboral.*

• *Que en tanto se instituye e inicia operaciones el Centro, la Junta, y en su caso la Dirección de Trabajo y Previsión Social continuarán atendiendo las diferencias o conflicto que se presenten entre el capital y el trabajo, y sobre el registro de contratos colectivos de trabajo y organizaciones sindicales. Y, que los asuntos que estén en trámite al momento de iniciar sus funciones el Centro, serán resueltos conforme a las disposiciones aplicables al momento de su inicio.*

• *Que los derechos de los trabajadores que tienen a su cargo la atención de los asuntos, en la Junta se respetarán conforme a la Ley.*

• *El deber de la Junta de transferir al Centro los procedimientos, expedientes y documentación, que tenga bajo su atención o resguardo, que se encargará de resolver las diferencias y los conflictos entre patrones y trabajadores.*

• *Se establece que los recursos humanos, materiales y financieros que le pertenecen a la Junta pasarán a formar parte del Centro de Conciliación. Así pues, se puede concluir que estas reformas y adiciones derivadas de las modificaciones a la Constitución Federal antes citadas, transforman a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje en un Centro de Conciliación Laboral, como organismo descentralizado de la administración pública estatal, al que deberán acudir trabajadores y patrones para conciliar sus diferencias antes de someter éstas a la competencia de los tribunales locales del poder judicial.*

Ahora bien, en lo atinente a la remisión del Decreto Número 588, a este Ayuntamiento, para que se emita el voto que resulte pertinente en atención a la valoración que de su contenido se realice por este órgano colegiado, es de señalarse que dicha remisión se efectúa en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 159 de la Constitución Política y 229 fracciones IV y V de la Ley Orgánica del Congreso, ambas del Estado de Sinaloa, en las que se precisa, entre otras cuestiones, que la referida Constitución puede ser reformada o adicionada, y para que éstas lleguen a ser parte de la misma, se requiere que el Congreso del Estado, por voto de las dos terceras partes del número total de Diputados, acuer-

de las reformas o adiciones, y que dichas reformas o adiciones sean aprobadas por las dos terceras partes de los Ayuntamientos del Estado, dentro de los quince días siguientes a la fecha en que les fueren comunicadas. El Ayuntamiento que dejare de emitir su voto dentro del plazo asignado, se computará como afirmativo.

Conforme a lo anterior, debe precisarse que el Decreto número 588 fue entregado a este Ayuntamiento el día 22 de febrero del año en curso, por lo que deberá emitirse el voto respectivo por el órgano colegiado de gobierno a más tardar el día 09 de marzo del mismo año.

De la lectura y análisis del expediente que nos fuera remitido por esa Secretaría en relación al presente asunto, se observa que la reforma con

tenida en el Decreto número 588 del H. Congreso del Estado, tiene por objeto armonizar y sistematizar las disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, con el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 107 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de febrero de 2017, en materia de Centros de Conciliación Laboral, transformando a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje en un Centro de Conciliación Laboral, como organismo descentralizado de la administración pública estatal, al que deberán acudir trabajadores y patrones para conciliar sus diferencias antes de someter éstas a la competencia de los tribunales locales del poder judicial.



## Nombramiento de dos Comisarias Municipales

Por mayoría se aprobó el proceso de Consulta Popular, a través de Asamblea General, para nombrar a las Comisarias Municipales de Laguna Seca y La Noria, de las Sindicaturas de Las Tapias e Imala, respectivamente, en virtud de que se llevó a cabo en los términos y condiciones establecidos en la Convocatoria del 15 de enero del 2021, aprobada por acuerdo número seis, tomado en la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de enero del 2021, así como de conformidad con el acuerdo número siete tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 de febrero del año en curso.

Una vez revisados y calificados definitivamente los resultados, con fundamento en los artículos 68 y 69 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, este Pleno Municipal designa a las CC. Verónica Labrada Acosta, y Melina López Cuén como Comisarias Municipales de La Noria y Laguna Seca, de las Sindicaturas de Imala y Las Tapias, respectivamente, en virtud de haber reunido los requisitos para aspirar a dicho cargo y haber obtenido el mayor número de opiniones a favor por parte de la ciudadanía, conforme se precisa en el considerando 5 del Dictamen que sustenta este acuerdo, por lo que se deberá proceder en términos de la Base Décima Primera de la Convocatoria llevando a cabo la entrega de los respectivos nombramientos y tomando la protesta estatutaria a las ante nombradas.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamento legal en las consideraciones siguientes:

Mediante acuerdo número siete tomado en Se-

sión Ordinaria de Cabildo el día 24 de febrero del año en curso, se instruyó llevar a cabo una nueva consulta popular, mediante Asamblea General, el día domingo 28 de febrero del 2021, de las 10:00 a las 15:00 horas, a efecto de designar a los comisarios respectivos, la cual, en primera instancia se llevó a cabo el día 21 de febrero del presente año y nos fueron entregados los resultados con el mismo número de opiniones entre dos aspirantes respecto a las Comisarias Municipales de Laguna Seca y La Noria, de las Sindicaturas de Las Tapias e Imala, respectivamente. Lo anterior para que se estudie, analice, delibere y, en su caso, dictamine como en Derecho corresponda.

A manera de antecedentes cabe señalar lo siguiente:

Que mediante acuerdo número seis tomado en Sesión ordinaria de Cabildo celebrada el día 14 de enero del año en curso, el Pleno del Ayuntamiento aprobó el contenido de la convocatoria para la consulta popular a través de Asamblea General para el nombramiento de las y los Comisarios municipales para el periodo 2021-2024, así como también autorizó su publicación inmediata, misma que fue el día 15 de enero del 2021 en el periódico "EL DEBATE", para los efectos correspondientes. Dicha convocatoria constituye el medio instrumental para implementar y desahogar el procedimiento de consulta popular cuyo fin último radica en dotar al Ayuntamiento de los elementos objetivos de valoración que habrán de sustentar el ejercicio de la atribución legal contenida en el artículo 68 de la Ley de Gobierno Municipal del

Estado de Sinaloa, consistente en la facultad de nombrar y remover libremente a las y los Comisarios municipales.

En ese sentido, el Municipio de Culiacán, perteneciente al Estado de Sinaloa, la división territorial está constituida 236 Comisarias Municipales.

En el proceso de consulta popular a través de Asamblea General llevada a cabo el día 21 de febrero de este año, se registraron 2 empates, por lo que se emitió el acuerdo número siete tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 de febrero del año en curso, para llevar de nueva cuenta el proceso de consulta el día 28 de febrero del 2021, de las 10:00 a las 15:00 horas, al que se refiere la declaración primera del presente dictamen, con lo cual se advierte se cumplió con la fecha propuesta para dicho proceso ciudadano.

De lo anterior se concluye por esta Comisión de

Gobernación que, el proceso consulta popular, mediante Asamblea General, llevado a cabo el día domingo 28 de febrero del 2021, en las Comisarías de Laguna Seca y La Noria, de las Sindicaturas de Las Tapias e Imala, respectivamente, se encuentra apegado a los términos de la Constitución, de la Ley y de la supra citada convocatoria, no pudiéndose trastocar el orden administrativo y legal previamente establecido, puesto que, dentro del presente proceso se estatuyó de manera puntual y debidamente publicitado, todo un sistema de vigilancia y de recepción de inconformidades y eventualidades, para que fueran atendidas y resueltas, en su caso, por esta Comisión que actúa. De conformidad a las Actas Circunstanciadas de las Asambleas Generales efectuadas en ambas Comisarías, se presentaron los siguientes resultados correspondientes a las consultas populares:

#### COMISARÍA DE LA NORIA, SINDICATURA DE IMALA

| No. | ASPIRANTE                  | OPINIONES  |
|-----|----------------------------|------------|
| 1   | Humberto Beltrán Villareal | 87         |
| 2   | Melina López Cuén          | 52         |
| 3   | Sebastian Millán Esparza   | 25         |
|     | <b>TOTAL</b>               | <b>167</b> |

#### COMISARÍA DE LAGUNA SECA, SINDICATURA DE LAS TAPIAS

| No. | ASPIRANTE               | OPINIONES |
|-----|-------------------------|-----------|
| 1   | Verónica Labrada Acosta | 42        |
| 2   | Leoncio Félix Millán    | 43        |
|     | <b>TOTAL</b>            | <b>85</b> |

De lo anterior, tenemos que los aspirantes que contaron con más expresiones a favor por comisarías fueron los siguientes:

| SINDICATURA | COMISARÍA   | ASPIRANTE               |
|-------------|-------------|-------------------------|
| Imala       | La Noria    | Verónica Labrada Acosta |
| Las Tapias  | Laguna Seca | Melina López Cuén       |

## Votos de los sinaloenses en el extranjero

**P**or unanimidad de votos a favor de las y los integrantes del Pleno presentes, se aprueba en sus términos el Decreto No. 590 del Congreso del Estado de Sinaloa, que adiciona un segundo párrafo a la fracción I, del artículo 10, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, en materia de voto de los sinaloenses en el extranjero.

Conforme con el artículo 159 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, comuníquese este voto aprobatorio a la LXIII Legislatura del Congreso del Estado, por conducto de la Diputada Roxana Rubio Valdez, Presidenta de la Mesa Directiva de ese órgano legislativo, para sus efectos constitucionales.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamento legal en las consideraciones siguientes:

- 1 “Que con fecha 22 de febrero del año en curso, se recibió en oficinas de esa Secretaría, el oficio con número CES/SG/MD/E-226/2021, a través del cual la Diputada Roxana Rubio Valdez, en su carácter de Presidenta de la Mesa Directiva de la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Sinaloa, remite al Presidente Municipal, Lic. Jesús Estrada Ferreira adjunto a dicho oficio el expediente que contiene el Decreto No. 590 del Congreso del Estado de Sinaloa, que adiciona un segundo párrafo a la fracción I, del artículo 10, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, en materia de voto de los sinaloenses en el extranjero. Lo anterior, a efecto de que se emita el voto de este Ayuntamiento respecto a dichas reformas constitucionales.

Dicho expediente fue remitido por usted a este cuerpo colegiado, mediante oficio número S/3104/2021, de fecha 01 de marzo de los corrientes, para que se analice, discuta y se emita el dictamen respectivo para someterlo a la consideración del Pleno, en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, precisando además que el voto del Pleno Municipal respecto a la reforma antes referida deberá ser emitido y enviado al Congreso del Estado a más tardar el día 09 de marzo del año en curso, en cumplimiento a lo previsto por los artículos 159 de la Constitución Política y 229 fracción IV de la Ley Orgánica del Congreso, ambas del Estado de Sinaloa.

- 2 De conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110 y 159, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 13, 27 fracción I, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 229 fracción IV, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sinaloa; 2, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa; y, 1 y 3, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, actuando en los términos del artículo 25 de la Ley de Gobierno Municipal, este Órgano está dotado de competencia constitucional y legal para conocer y resolver sobre la especie, en los términos que los ordenamientos legislativos y disposiciones reglamentarias invocadas establecen.
- 3 El expediente remitido por la Presidenta de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado, la Diputada Roxana Rubio Valdez contiene: A) Iniciativa de la reforma o adición propuesta; B) Dictamen de la iniciativa de reforma o adición; y, C) Decreto que acuerda la reforma o adición. Lo anterior, conforme lo prevé la fracción V del artículo 229 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sinaloa.

En ese tenor, Decreto No. 590, que adiciona un segundo párrafo a la fracción I, del artículo 10, en materia de voto de los sinaloenses en el extranjero se remitió a este Ayuntamiento con el propósito de que, conforme con el artículo 159 de la referida Constitución Estatal, emita su voto en el sentido que sus consideraciones le sustenten, a efecto de que con el cómputo de los votos de los Ayuntamientos se configure la votación calificada en dos tercios de dichos órdenes de gobierno, a fin de que las citadas reformas, como dice la propia Constitución Local, lleguen a ser parte de la misma.



4 El Decreto número 590 del Congreso del Estado, es del tenor literal siguiente:

**DECRETO NÚMERO: 590**

**QUE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 10 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SINALOA.**

*ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona un segundo párrafo a la fracción I del artículo 10, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, para quedar como sigue:*

Art. 10...

I. ...

*Los Ciudadanos que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto para la elección de Gobernador, en los términos que disponga la ley en la materia.*

II. a IV. ...

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", y entrará en vigor a partir del 01 de enero de 2022.

5 Que a fin de contar con mayores elementos para la toma de decisión por parte de este Ayuntamiento, previo a su remisión a esta Comisión que actúa, se requirió la opinión jurídica de la Lic. Rocío Martínez Higuera, Directora de Normatividad y Asesoría, respecto del contenido de las reformas constitucionales de mérito, la cual vertió en su oficio número 644/2021, de fecha 26 de febrero del año en curso, que en la parte que interesa dice textualmente:

*"En ese tenor, la referida reforma tiene por objeto reconocer en el contenido de la Constitución Política del Estado, el derecho al voto de los ciudadanos que residan en el extranjero, para la elección de Gobernador, en los términos que disponga la legislación en la materia. Para mayor ilustración a continuación se inserta un cuadro comparativo del artículo de mérito con su texto vigente y el que tendrá con la modificación respectiva, el cual entrará en vigor en enero de 2022:*

| TEXTO ACTUAL DE ARTÍCULO   | TEXTO DEL ARTÍCULO SEGÚN DECRETO NÚMERO 589  |
|--|--|
| <p><b>Art. 10.</b> Son derechos del ciudadano sinaloense:</p> <p>I. Votar en las elecciones populares, siempre que estén en pleno ejercicio de sus derechos.</p> <p>II. a la IV. ...</p> | <p><b>Art. 10. ...</b></p> <p>I. ...</p> <p><b><u>Los ciudadanos que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto para la elección de Gobernador, en los términos que disponga la Ley en la materia.</u></b></p> <p>II. a la IV. ...</p> |

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", y entrará en vigor a partir del primero de enero del año 2022.

Destacar que en el dictamen aprobado por el pleno del Congreso y correspondiente al decreto de mérito, se valoraron dos iniciativas que versaban sobre este objeto, las cuales en ambos casos sustentaron su propuesta, entre otras cosas, en las prerrogativas en materia

derechos humanos establecidas en la Constitución Federal, tratados internacionales, y concretamente en lo establecido en el artículo 329 de la Ley General de Instituciones Electorales, que a la letra dice:

**Artículo 329.**

1. *Los ciudadanos que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y senadores, así como de Gobernadores de las entidades federativas y del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, siempre que así lo determinen las Constituciones de los Estados o el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.*

2. *El ejercicio del voto de los mexicanos residentes en el extranjero podrá realizarse por correo, mediante entrega de la boleta en forma personal en los módulos que se instalen en las embajadas o consulados o, en su caso, por vía electrónica, de conformidad con esta Ley y en los términos que determine el Instituto.*

3. *El voto por vía electrónica sólo podrá realizarse conforme a los lineamientos que emita el Instituto en términos de esta Ley, mismos que deberán asegurar total certidumbre y seguridad comprobada a los mexicanos residentes en el extranjero, para el efectivo ejercicio de su derecho de votar en las elecciones populares.”*

*Además de lo anterior, en lo general, dicho dictamen contiene jurisprudencia y tesis relativas a los derechos de participación política a votar y ser votado, como derechos fundamentales y protegidos a través de los procesos de control constitucional establecidos en la constitución federal, de acuerdo al sistema competencial que la misma prevé; y, del reconocimiento del voto en el extranjero y su regulación en las elecciones locales como potestad del Congreso de cada entidad federativa.*

*En lo particular, el dictamen de mérito, entre otras cuestiones, señala que en dieciséis Constituciones de los Estados contemplan disposiciones inherentes a reconocer el derecho al voto de los ciudadanos de cada Estado, respectivamente, que residan en el extranjero en sus procesos electorales locales, siendo los Estados de Aguascalientes, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Durango, Guanajuato, Jalisco, Nayarit, Michoacán, Morelos, Oaxaca, Querétaro, Tamaulipas, San Luis Potosí, Yucatán y Zacatecas.*

*En ese tenor, cabe agregar que lo relativo a los términos y procedimiento para ejercicio de dicho derecho, deberá establecerse en la legislación secundaria de la materia.*

6 Ahora bien, en lo atinente a la remisión del Decreto Número 590, a este Ayuntamiento, para que se emita el voto que resulte pertinente en atención a la valoración que de su contenido se realice por este órgano colegiado, es de señalarse que dicha remisión se efectúa en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 159 de la Constitución Política y 229 fracciones IV y V de la Ley Orgánica del Congreso, ambas del Estado de Sinaloa, en las que se precisa, entre otras cuestiones, que la referida Constitución puede ser reformada o adicionada, y para que éstas lleguen a ser parte de la misma, se requiere que el Congreso del Estado, por voto de las dos terceras partes del número total de Diputados, acuerde las reformas o adiciones, y que dichas reformas o adiciones sean aprobadas por las dos terceras partes de los Ayuntamientos del Estado, dentro de los quince días siguientes a la fecha en que les fueren comunicadas. El Ayuntamiento que dejare de emitir su voto dentro del plazo asignado, se computará como afirmativo.

7 Conforme a lo anterior, debe precisarse que el Decreto número 590 fue entregado a este Ayuntamiento el día 22 de febrero del año en curso, por lo que deberá emitirse el voto respectivo por el órgano colegiado de gobierno a más tardar el día 09 de marzo del mismo año.

De la lectura y análisis del expediente que nos fuera remitido por esa Secretaría en relación al presente asunto, se observa que la reforma contenida en el Decreto número 590 del H. Congreso del Estado, tiene por objeto reconocer en el contenido de la Constitución Política del Estado, el derecho al voto de los ciudadanos que residan en el extranjero, para la elección de Gobernador, en los términos que disponga la legislación en la materia. 